

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

10621 Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se designan suplencias temporales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad e los Interventores Delegados en varias Consejerías y Organismos Autónomos.

Por Orden de 15 de septiembre de 2005 se estableció el cuadro de suplencias de los titulares de las intervenciones delegadas en las Consejerías y Organismos Autónomos que carecían del puesto de trabajo de interventor delegado adjunto. Posteriormente a la publicación de dicha Orden, ha habido nombramientos y ajustes de puestos de interventores delegados, por lo que resulta necesario establecer el cuadro de suplencias de acuerdo con la situación actual.

Por tanto, a propuesta de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único

En las Consejerías y Organismos Autónomos que se relacionan, los interventores delegados titulares serán sustituidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por los que se designan a continuación, en tanto no tengan provisto el puesto de interventor delegado adjunto:

CUADRO DE SUPLENCIAS

TITULAR	SUSTITUTO
Interventor Delegado de la Consejería de Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas	Interventor Delegado del Instituto de la Mujer, del Instituto de la Juventud y de la Imprenta Regional
Interventor Delegado del Instituto de la Mujer, del Instituto de la Juventud y de la Imprenta Regional	Interventor Delegado de la Consejería de Presidencia y de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas
Interventor Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda	Interventor Delegado de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas
Interventor Delegado de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas	Interventor Delegado de la Consejería de Economía y Hacienda
Interventor Delegado de la Consejería de Sanidad	Interventor Delegado del Instituto de Servicios Sociales
Interventor Delegado de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo	Interventor Delegado de la Consejería de Educación y Cultura
Interventor Delegado del Organismo Pagador de la Política Agraria Común	Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Agua
Interventor Delegado de la Agencia Regional de Recaudación	Interventor Delegado del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y del Consejo Jurídico

TITULAR	SUSTITUTO
Interventor Delegado del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y del Consejo Jurídico	Interventor Delegado de la Agencia Regional de Recaudación

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 15 de septiembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se designan suplencias temporales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los interventores delegados en varias Consejerías y Organismos Autónomos.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de julio de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10611 Orden de 21 de julio de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales, como son las Fiestas Patronales de Las Torres de Cotillas, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente,

Resolución

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales así como las barras de bares del recinto ferial, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre de los días 18, 19, 24, 25 y 26 de agosto de 2006 hasta las 6:00 horas del día siguiente.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 21 de julio de 2006.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

10616 Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica.

La Consejería de Educación y Cultura por Orden de 6 de mayo de 2002, creó el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia